



RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD A PETICIÓN DE LA PERSONA TITULAR, DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2016.

Vistas las solicitudes de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y las solicitudes anuales de pago presentadas por las personas titulares relacionados en el anexo adjunto a la presente resolución, correspondiente a la campaña 2016 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Juan Antonio Balsera Sanchez con NIF 30544231R en representación de **RUBIOS Y CORUJA S.L** con CIF **B81952160** presentó solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y las solicitudes anuales de pago de la ayuda agroambiental Medida 10: Agroambiente y clima, Operación 10.1.3 Conservación y mejora de Pastos en Sistemas de Dehesas, Actuación 10.1.3.3 "Secuestro temporal de pastoreo" el 24/05/2016 para la campaña 2016.

SEGUNDO: El representante autorizado de la sociedad, Juan Antonio Balsera Sánchez con NIF 30544231-R, presentó con fecha 15/12/2017 solicitud de desistimiento de la Operación 10.1.3 Conservación y mejora de Pastos en Sistemas de Dehesas, Actuación 10.1.3.3 "Secuestro temporal de pastoreo".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

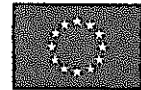
PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas

SEGUNDO: Según el artículo núm. 3 del Reglamento de Ejecución (UE) núm.809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, una solicitud de ayuda, una solicitud de pago o cualquier otra declaración podrán retirarse total o parcialmente en cualquier momento por escrito.

No obstante, dispone que cuando se haya informado a la persona beneficiaria de la existencia de casos de incumplimiento en los documentos contemplados en el apartado uno o avisado de la intención de efectuar un control sobre el terreno, haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, no se permitirá retirar las partes de esos documentos afectados.

mismo, señala el citado precepto que las retiradas efectuadas con arreglo al apartado uno colocarán a personas beneficiarias en la situación en que se encontraban antes de presentar los documentos en gestión o una parte de los mismos.





TERCERO: Por todo ello, teniendo en cuenta que el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos". Estableciendo por otra parte el artículo 84 que pondrá fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

VISTOS el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden 8 de abril de 2016, por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015 y posteriores correcciones; la Orden 18 de abril de 2016, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable en la materia.

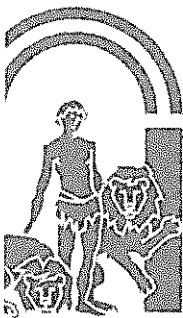
RESUELVO

ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las solicitudes de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y las solicitudes anuales de pago presentadas por **RUBIOS Y CORUJA S.L con CIF B81952160**, para la campaña 2016 y declarar concluidos los procedimientos, procediendo a su archivo sin más trámite una vez que adquiera firmeza la presente resolución.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS
P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
(ART.4.6. D.215/2015, DE 14 DE JULIO, BOJA N.º 136, 15/07)

FDO.: Concepción Cobo González.



FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	20/03/2018
ID. FIRMA	640xu874ANDY7T51GvBu3zAZTlyscj	PÁGINA	2/2